



RESOLUCIÓN VPR_ N°- 48/2022

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN VPR_ N°- 183/19 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA» Y SE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 29 de diciembre de 2022

VISTO: El Memorándum VP_CBG/MEM N° 04/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, de los Miembros del Comité de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República; y,

CONSIDERANDO: Que por el Memorándum precedentemente mencionado los Miembros del Comité de Buen Gobierno, solicitan se dicte resolución por la cual se apruebe las modificaciones al Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República.

Que, es necesario proseguir con el desarrollo e implementación de los estándares del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay MECIP de la Vicepresidencia de la República, que abarca todas las Etapas de DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO, y en particular en lo que refiere al Componente Corporativo de Control Estratégico y su Componente "Ambiente de Control" en cuanto a los estándares de "Código de Buen Gobierno" que serán aplicados durante el actual ejercicio de gobierno en esta instancia del Poder Ejecutivo en el período 2018/2023.

Que, debe cumplirse asimismo con los requerimientos establecidos en el Modelo Estándar MECIP 2015 en relación con la Resolución CGR 377/16 y la Resolución CGR 147/19, de la Contraloría General de la República "Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- Art.1°.** Dejar sin efecto la Resolución VPR_ N° 183/19 de fecha 18 de noviembre de 2019 "Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República".
- Art.2°.** Aprobar el nuevo Código de Buen Gobierno de la Vicepresidencia de la República conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución; con sus respectivas modificaciones y actualizaciones respetando la implementación de las pantallas del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP.
- Art.3°.** Establecer que el Comité de Buen Gobierno sean responsables de la difusión e implementación efectiva de lo establecido en el "Código de Buen Gobierno" de la Vicepresidencia de la República, aprobado por esta Resolución.
- Art.4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




Hugo A. Velázquez Moreno
Vicepresidente de la República
del Paraguay



RESOLUCIÓN VPR N° 48/2022

-2-

ANEXO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CONTENIDO

PRESENTACIÓN

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.

- TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

- TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la institución

Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo

1. Políticas para el desarrollo administrativo

Capítulo primero: Políticas para la gestión ética

Capítulo segundo: Política de gestión del talento humano

Capítulo tercero: Políticas de comunicación e información

2. Políticas de responsabilidad social

Capítulo cuarto: Políticas frente a la comunidad

Capítulo quinto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente

3. Políticas frente a los otros grupos de interés

Capítulo sexto: Política sobre conflictos de intereses

Capítulo séptimo: Políticas con los contratistas

4. Políticas frente al sistema de control interno

Capítulo octavo: Política frente al control interno

Capítulo noveno: Políticas sobre riesgos

- TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo primero: Comité de buen gobierno

Capítulo segundo: De la resolución de controversias

Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno

Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno





RESOLUCIÓN VPR_Nº-48/2022

-3-

PRESENTACIÓN

Los miembros del Equipo Directivo de la Vicepresidencia de la República, con el objeto de trabajar en el fortalecimiento institucional, movidos por el pensamiento compartido de justicia, equidad, desarrollo y sostenibilidad gubernamental en la relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con un profundo respeto a las instituciones democráticas y participativas a través de este documento en el cual expresamos nuestros deseos de Buen Gobierno al interior y exterior de la Vicepresidencia de la República nos abocamos en la implementación del Código de Buen Gobierno, basados en los valores que sustentan nuestro Código de Ética. Confiados en la institucionalidad de la estructura del Estado en general, en el diálogo participativo entre el sector público y la sociedad civil, "enmarcados en la Constitución Nacional con un claro compromiso social en defensa de los intereses de la República", como lo prescribe nuestra Misión Institucional.

Con este documento expresamos nuestro compromiso de transparencia en nuestra institución y la no permisividad en las acciones que faciliten la corrupción y los desvíos, atendiendo a las inquietudes que pudieran presentarse por las vías e instancias respectivas y por sobre todo manifestamos que se rendirá cuentas de la gestión de todos los que formamos parte de la Vicepresidencia de la República, en cumplimiento de la ética y las normativas vigentes.





RESOLUCIÓN VPR_Nº 48/2022

-4-

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos de comprensión de los diferentes aspectos consagrados en este Código, se disponen los significados de las palabras y expresiones empleadas en el contenido:

Administrar: Ejercer el control, el mando de algo específico. Planear, organizar, dirigir y controlar, todos los recursos pertenecientes a una organización, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos. Se necesita saber razonar, aplicar un poco de sentido común y también ser muy prudentes al momento de utilizar los recursos públicos confiados a la institución.

Código de Buen Gobierno: Define el modelo de administración y su estilo de dirección para guiar las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su Misión en el contexto de la finalidad del Estado en base a sus principios éticos.

Código de Ética: Define los principios, valores y las normas de conducta que deben ser observados por los servidores públicos que forman parte de la institución y toda persona, institución o empresa que se relacione de forma directa o indirecta con la misma.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de controlar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada para la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética / Equipo de Alto Desempeño: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética institucional, basada en los tres pilares fundamentales de la Institución: HONESTIDAD, TRANSPARENCIA y RESPONSABILIDAD, rindiendo cuenta de nuestros actos con el claro compromiso de priorizar el bien común ante cualquier interés particular.

Compromiso: Compartir la Misión y Visión de la Institución, y orientar las actuaciones personales hacia el logro de los objetivos institucionales. Deber del Servidor público a someter sus actuaciones con arreglo a la Misión y Visión institucionales.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta. Dentro de una institución, este puede aparecer cuando el interés personal es sobrepuesto al interés laboral o institucional.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la eficaz y eficiente administración de los recursos del estado, y que conduzcan al logro de los objetivos propuestos. En el ámbito social, utilizar mecanismos que fomenten la inclusión social y el enlace entre la sociedad civil y las acciones y/o, proyectos sociales. En el ámbito ambiental, emplear medios que se encuentran enfocados en solucionar, disminuir o prevenir los problemas ecológicos con la finalidad de promover la concientización en el cuidado del ambiente.

Gobernabilidad: El proceso por el cual diversos grupos integrantes de una sociedad ejercen el poder y la autoridad, de modo que, al hacerlo, llevan a cabo políticas y toman decisiones relativas tanto a la vida pública como al desarrollo económico y social. Se trata de una relación compleja entre los poderes del estado, entre sí, y la sociedad, es decir, un compromiso bilateral para mantener un equilibrio en la vida de un país. Se basa en la capacidad técnica y política con la que el Estado cuenta para dar solución a las demandas de la sociedad. "la relación de gobierno, es decir, la relación de gobernantes y gobernados". Fuente: Diccionario de Política de Bobbio y Matteucci, 1998.

Grupos de interés: Personas, grupos o instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Honestidad: Coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Respeto a lo ajeno y a lo que es de todos.

Imparcialidad: Obrar y/o tomar decisiones sin favoritismos ni discriminaciones. Impartir trato igualitario.

Justicia: Es una virtud que reside en la voluntad, es decir, en el «apetito racional» como indica Santo Tomás de Aquino; no es justo quien «conoce» lo que es recto sino quien obra rectamente. Es una virtud en la que, al inclinarse a dar a cada uno lo suyo, predomina la objetividad.





RESOLUCIÓN VPR_ N°- 48/2022

-5-

Objetividad: Obrar y /o tomar decisiones conforme a hechos y parámetros verificables. Compromiso con los intereses institucionales y no personales, formulados en términos de neutralidad, imparcialidad, o impersonalidad.

Participación: Tomar parte de una actividad que permite el cumplimiento de los objetivos propuestos de manera incluyente tanto a nivel institucional como interinstitucional. Facilitar la vinculación de otros a las actividades.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Normas o ideas fundamentales que rigen la conducta, que hacen al relacionamiento de las personas con el mundo y con los demás. Son pautas que hacen al fuero interno, cuyas transgresiones pueden ser reprobadas moralmente por las personas que forman parte de la sociedad o del sistema en el que los principios son aplicados.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. En ciertas y determinadas condiciones, constituye obligación del servidor público en el marco de las normas sobre transparencia y acceso a la información pública.

Respeto: Reconocimiento de los derechos de los demás y actuar proactivamente para no vulnerarlos.

Responsabilidad: es el cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo. Es un valor que está en la conciencia de la persona sobre la base de la moral. Establece la magnitud de las acciones y de cómo afrontarlas de la manera más positiva e integral para ayudar en un futuro, pues conlleva a asumir las consecuencias que tengan las citadas decisiones y de responder de las mismas ante quien corresponda en cada momento.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Servicio: Atención de los requerimientos de todos los funcionarios y de los ciudadanos en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de los demás, con excelencia en el desarrollo y la aplicación de las formas adecuadas que buscan alcanzar los objetivos institucionales.

Transparencia: Obrar con claridad. Dejar ver lo que se hace. Rendir cuentas de lo actuado tanto a la ciudadanía, como a los organismos de control enmarcados en el derecho de la información adecuada y oportuna y conforme a las normativas vigentes.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 48/2022

-6-

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La Vicepresidencia de la República del Paraguay nace cuando se promulga la Constitución Nacional de 1992, forma parte del Poder Ejecutivo y se rige por los artículos 227 "Del Vicepresidente" y 239 "De los deberes y atribuciones del Vicepresidente de la República", y demás legislaciones vigentes.

Compromiso con los Objetivos Misionales de la Institución

Artículo 2. El Vicepresidente de la República y la Alta Dirección orientan todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos definidos en la Constitución y las leyes, para la Vicepresidencia de la República.

Nuestras Orientaciones Estratégicas son:

- **Misión:** "Coordinar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento de las instituciones, con compromiso social y en defensa de los intereses de la República".
- **Visión:** "Institución reconocida por su gestión en las políticas de estado para los procesos de gobernabilidad, con honestidad y transparencia, orientadas al bien común".

Principios éticos de la Vicepresidencia de la República

Artículo 3. Los principios éticos de la institución son:

- a) Fortalecer las distintas instituciones a través del diálogo coordinado entre los poderes del estado.
- b) La prevalencia del interés general sobre el interés particular.
- c) El correcto uso de los bienes y recursos públicos.
- d) La razón de ser del servidor público es prestar un excelente servicio a la población.
- e) Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- f) La rendición de cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos y los resultados de la gestión institucional.
- g) El talento humano es el principal capital de la institución.

Valores Éticos de la Vicepresidencia de la República:

Artículo 4. Los Valores Éticos de la institución son:

- a) Honestidad.
- b) Respeto.
- c) Responsabilidad.
- d) Imparcialidad.
- e) Participación.
- f) Objetividad.
- g) Justicia.
- h) Servicio.
- i) Transparencia.





RESOLUCIÓN VPR_Nº- 48/2022

-7-

Grupos de Interés de la Institución y su Relacionamiento

Artículo 5. La Vicepresidencia de la República reconoce como sus grupos de interés a:

- a) con la ciudadanía,*
- b) con los funcionarios de la institución,*
- c) con los contratistas y proveedores,*
- d) con otras instituciones públicas,*
- e) con los órganos de control,*
- f) con los medios de comunicación,*
- g) con el medio ambiente,*
- h) con los organismos internacionales,*
- i) con las organizaciones sociales*

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

**CAPÍTULO PRIMERO:
POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

Artículo 6. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno:

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, al Vicepresidente de la República del Paraguay, los Directores generales, los Directores, los Asesores, los Coordinadores y los Jefes de departamento.

Para la evaluación y control de su actividad, los mismos están sometidos externamente al control social, político, a los organismos de control según las legislaciones vigentes, e internamente al control disciplinario interno y al control interno enmarcado en la Política de Control Interno de la Vicepresidencia de la República, que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión integral.

Los Directores generales, Directores, Asesores, Coordinadores y Jefes de departamento, en lo que atañe a la evaluación y control de sus respectivas funciones, estarán subordinados externamente al control de la sociedad y de los organismos de control según el ordenamiento positivo. En el ámbito interno estarán sometidos al régimen disciplinario interno enmarcados en los mecanismos de control institucional de la Vicepresidencia de la República, en cuyo contexto se evaluará el cumplimiento de las disposiciones normativas por parte de los referidos servidores públicos.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. La Vicepresidencia de la República, enmarcada en lo que establece la Constitución Nacional, y las legislaciones vigentes, administrará la Institución con arreglo a los VALORES ÉTICOS, rindiendo cuenta de sus actos con el claro deber de priorizar el bien común ante cualquier interés particular. Con el fin de lograr los fines establecidos, que son la gobernabilidad, la institucionalidad, el diálogo coordinado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, bajo una cultura organizacional en búsqueda del bien común, el Vicepresidente de la República ajustará sus actos de gobierno cumpliendo irrestrictamente las disposiciones constitucionales y legales, y optimizando el uso de los recursos públicos asignados a la Institución.



RESOLUCIÓN VPR_Nº- 48/2022

-8-

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El Vicepresidente de la República, la Alta Dirección, Asesores, Directivos, Jefes de Departamento y funcionarios en general, asumen el compromiso de destacarse por su honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación de servicio en el ejercicio de su cargo, siendo responsable de su ejecución, guiando las gestiones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, con el compromiso social en defensa de los intereses de la República, apoyando las políticas públicas o iniciativas estratégicas surgidas en el ámbito del Poder Ejecutivo y coordinando las acciones ante el Poder Legislativo.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. El Vicepresidente de la República, la Alta Dirección, Asesores, Directivos, Jefes de Departamento y funcionarios en general, asumen el compromiso de destacarse por su honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación de servicio en el ejercicio de su cargo, siendo responsable de su ejecución, guiando las gestiones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, con el compromiso social en defensa de los intereses de la República, apoyando las políticas públicas o iniciativas estratégicas surgidas en el ámbito del Poder Ejecutivo y coordinando las acciones ante el Poder Legislativo.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando el Vicepresidente de la República, la Alta Dirección o algún miembro autorizado deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO:

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y el Ministerio Público. Asimismo, la Institución está sujeta al control administrativo en lo pertinente de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Nacional Anticorrupción. Se reconoce finalmente la potestad de control de parte de la ciudadanía en general.

Artículo 11. El Vicepresidente de la República, la Alta Dirección, la Auditoría Interna Institucional y el MECIP de la Vicepresidencia de la República, suministrarán información en forma oportuna, completa y veraz que legalmente requieran los Órganos de Control Externo para que los mismos puedan desempeñar eficazmente su labor. Así como la de implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.





RESOLUCIÓN VPR_ N°- 48/2022

-9-

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

I. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO:
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 12. El Vicepresidente de la República, la Alta Dirección, Asesores, Directivos, Jefes de Departamento y funcionarios en general, reconocen que la transparencia en la gestión es un elemento clave para la gobernabilidad democrática y manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

De esta manera, se implementará políticas para que la gestión institucional sea aplicada a través de un servicio público efectivo y eficiente que opere de acuerdo a principios de gestión, transparencia y responsabilidad. La Vicepresidencia de la República a fin de impedir, prevenir y combatir la corrupción adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética institucional;*
- b. Socializar las normas éticas con todos los funcionarios de la institución e indicar sobre su cumplimiento en el marco de las normativas vigentes en la Institución;*
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;*
- d. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;*
- e. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés;*
- f. Dar cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas y demás normas que rigen la materia;*
- g. Hacer firmar un compromiso estándar de conducta que excluya aceptación u ofrecimiento de sobornos por parte de quienes deseen participar en cualquier forma de contratación con la Institución.*

Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. El Vicepresidente de la República promoverá y gestionará políticas y prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el plantel de funcionarios en todas las áreas existentes en la Estructura Organizacional, y en relación con contratistas y proveedores se regirá por lo establecido en las legislaciones vigentes enmarcadas para las Contrataciones Públicas, y así lograr la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Compromiso frente al Control Interno

Artículo 14. La Vicepresidencia de la República se compromete a implementar el Sistema de Control Interno tomando como base la Política de Control Interno aprobada por Resolución VPR_ N° 103/19 de modo a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios que prestan servicio en la Vicepresidencia de la República, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.





RESOLUCIÓN VPR N°- 48/2022

-10-

Administración de Riesgos

Artículo 15. La Vicepresidencia de la República adoptará una política de Administración de los Riesgos inherentes a su gestión conforme a lo establecido en los modelos del MECIP 2008 y MECIP 2015. Para ello acogerá mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, asumiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

**CAPÍTULO SEGUNDO:
POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

De la protección y el desarrollo del Talento Humano

Artículo 16. La Vicepresidencia de la República se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad, objetividad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción, compensación, motivación, evaluación del desempeño y bienestar laboral.

La administración del Talento Humano se regirá por los parámetros establecidos en la Ley de la Función Pública, Código de Buen Gobierno, Código de Ética y reglamentaciones internas.

**CAPÍTULO TERCERO:
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

De la comunicación pública

Artículo 17. La Vicepresidencia de la República exteriorizará las informaciones inherentes a su ámbito con arreglo a políticas de comunicación a ser definidas y detalladas en el Manual de Comunicación de la Institución. Se reconoce a la información pública como bien público y derecho humano.

De la comunicación organizacional

Artículo 18. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución. Para ello se establecerán procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y el fortalecimiento de la cultura organizacional enmarcadas en la Misión y Visión Institucional.

De la circulación y divulgación de la información

Artículo 19. La Vicepresidencia de la República pondrá en práctica lo establecido en el Manual de Comunicación Institucional en el marco de las políticas de divulgación de la información hacia los grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable.

Del gobierno en línea

Artículo 20. El Vicepresidente de la República y la Alta Dirección pondrán especial interés en la aplicación efectiva del gobierno electrónico, a través de la implementación de las acciones necesarias, a fin de mantener actualizada la página web de la institución con la más completa información que guardan relación: Contrataciones Públicas, estados financieros, concursos públicos de oposición, MECIP, Ley de Transparencia, Ley de Libre Acceso a la Información, Portal de Denuncias Anticorrupción, informes de gestión, y funcionamiento general de la institución, entre otros.





RESOLUCIÓN VPR N°- 48/2022

-11-

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
CAPÍTULO CUARTO:
POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la sociedad

Artículo 21. La Vicepresidencia de la República, orientará todas sus acciones hacia el bien común, en el marco de un compromiso social, con el propósito de mejorar, en su ámbito de competencia, la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable, mediante mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diferentes organismos del Poder Ejecutivo, Organismos y Organizaciones internacionales. La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

CAPÍTULO QUINTO:
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el medio ambiente

Artículo 22. La Vicepresidencia de la República promoverá prácticas de política de sostenibilidad ambiental. Con dicho fin, la institución establecerá lineamientos que comprendan mecanismos de educación, capacitación y promoción medioambiental con sus funcionarios, a través de alianzas estratégicas interinstitucionales y organizaciones de la sociedad civil, empresarial y ONGs; uso de tecnologías limpias, uso consiente y racional de la energía, manejo desechos, y uso de recursos renovables. La Institución cuenta con una "Declaración Institucional sobre el Medioambiente" y la Resolución VPR N°131/15 por la cual se aprueba la referida Declaración y se implementa la Estrategia "Vicepresidencia Verde".

CAPÍTULO SEXTO:

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

De conflictos de intereses

Artículo 23. La Vicepresidencia de la República aplicará en forma permanente, lineamientos que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

Prevención sobre conflicto de intereses

Artículo 24. La Vicepresidencia de la República rechaza, condena y prohíbe que el Vicepresidente de la República y Alta Dirección, Directores, Asesores, Coordinadores, Miembros de comités especiales, funcionarios en general y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;





RESOLUCIÓN VPR N°- 48/2022

-12-

- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos; y
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites conforme a la LEY N° 2523/04 "QUE PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS".
- g. Las demás prohibiciones previstas en la Ley 1.626/2000 "De la Función Pública"

Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de intereses

Artículo 26. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios de la Vicepresidencia de la República, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes, cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado; y
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el personal sobre conflictos de intereses

Artículo 27. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Vicepresidencia de la República se abstendrá de realizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- b. Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- c. Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros; y
- d. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

De la transparencia en la contratación pública

Artículo 28. La Vicepresidencia de la República dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, establecida en la Ley de Contrataciones Públicas y legislaciones que rigen la materia, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sean entregadas a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.





RESOLUCIÓN VPR_Nº 48/2022

-13-

TÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Perfil de los miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 29. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer amplios conocimientos del en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al código de buen gobierno.

El Vicepresidente de la República y la Alta Dirección se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Composición, Nomíación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 30. En la Vicepresidencia de la República se instaurará un Comité de Buen Gobierno, compuesto por tres (3) miembros designados por el Vicepresidente de la República, quienes pertenecen a la institución. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelectos por un período más. Se reunirán de forma trimestral y/o cada vez que sea necesario (mínimo dos veces al año) o de forma extraordinaria cuando sean citados por el Vicepresidente de la República y/o el Representante de la Máxima Autoridad ante el MECIP, designado por Acto Administrativo.

Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 31. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurar que el Código de Buen Gobierno sea diseñado de manera participativa y consensuada con parámetros y criterios para el seguimiento y la evaluación de la gestión de Buen Gobierno, de manera a detectar y generar soluciones ante los incumplimientos que pudieran surgir.*
- b. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los funcionarios y grupos de interés de la Institución, asegurando que el mismo se comunique a cada uno de los funcionarios con la intención de que estén conscientes de sus responsabilidades y obligaciones individuales.*
- c. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las Políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.*
- d. Realizar seguimiento al comportamiento de las áreas administrativas de la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno institucional.*
- e. Elaborar el Reglamento de Operación.*
- f. Realizar reuniones en forma trimestral y dejar registro en Actas.*
- g. Informar dos veces al año al Responsable del MECIP sobre las tareas que le han sido encomendadas: por el primer semestre, hasta el último día hábil del mes de mayo y por el segundo semestre, hasta el último día hábil del mes de noviembre con el fin de contar con la información requerida para la carga de datos para su evaluación por los Organismos de Control como la Auditoría General del Poder Ejecutivo y/o la Contraloría General de la República conforme normativas vigentes.*
- h. Informar, por lo menos cada seis meses al Vicepresidente y/o al Representante de la Máxima Autoridad sobre las tareas que le fueron encomendadas o, cuando sea requerido por los mismos.*
- i. Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno.*





RESOLUCIÓN VPR N° 48/2022

-14-

**CAPÍTULO SEGUNDO:
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Resolución de Controversias

Artículo 32. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo por escrito, en donde luego se estudiará y responderá a la misma. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

**CAPÍTULO TERCERO:
DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 33. La Vicepresidencia de la República evaluará anualmente el desempeño del Buen Gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:

- a. *Gestión ética:* para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema; y
- b. *Comunicación:* para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública que la institución ha realizado.

**CAPÍTULO CUARTO:
DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y
REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 34. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Vicepresidente de la República.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 35. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 36. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Vicepresidente de la República, quien dispondrá sobre la información a los grupos de interés sobre los cambios introducidos, a través de canales de comunicación pertinentes. Los grupos de interés y el Comité de Buen Gobierno podrán elevar propuestas de reforma al presente Código.

